



SE PROPONE QUE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACILITE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL SISTEMA DE CUIDADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN EL CUAL PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE APOYO O CUIDADO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EVENTUAL FORMULACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA.

El C. **Diego Fernando Mercado Guaida**, Concejal de la demarcación territorial Tlalpan, con fundamento en los artículos 53, inciso 1 de la Constitución de la Ciudad de México; 81 y 85 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y el artículo 40 del Reglamento Interno del Concejo de la Alkaldea Tlalpan, somete a la consideración del Concejo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

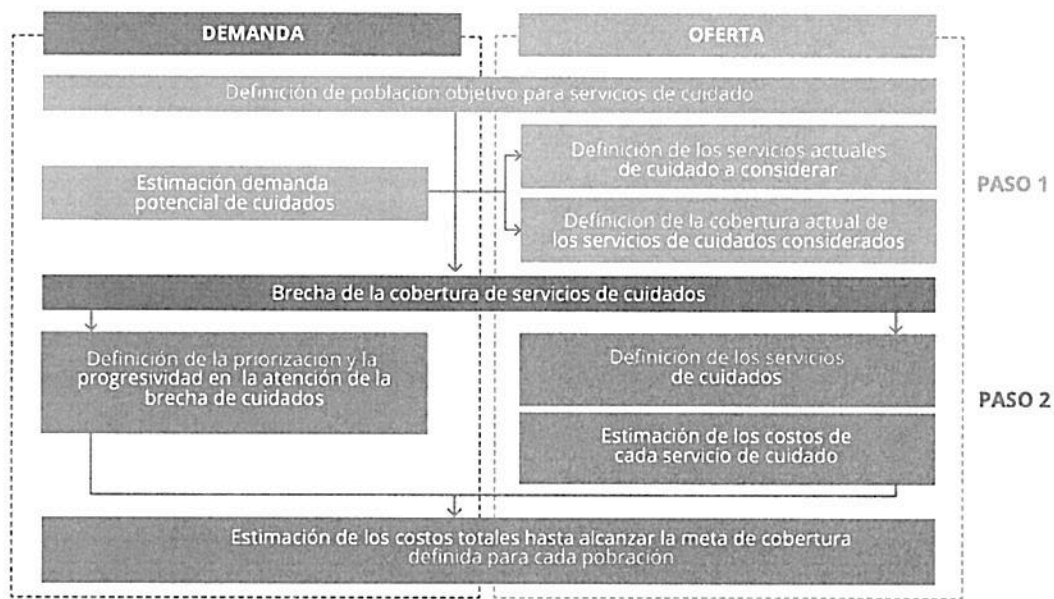
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En América Latina y el Caribe, el trabajo de cuidados ha sido reconocido como un componente esencial para el sostenimiento de la vida y el bienestar social. De acuerdo con ONU Mujeres, los cuidados constituyen un derecho humano y comprenden las actividades que regeneran el bienestar físico y emocional de las personas de forma diaria y generacional. A pesar de su valor incalculable, la mayoría de estas tareas siguen siendo invisibilizadas, feminizadas y no remuneradas, lo que contribuye a la reproducción de desigualdades estructurales, especialmente en el ámbito local. Según la Coalición por el Cuidado Digno y Tiempo Propio de las Mujeres, cuidar no se limita a una serie de acciones puntuales, sino que abarca procesos, relaciones, bienes y servicios indispensables para el desarrollo pleno de las personas y la sostenibilidad de la vida (Coalición por el Cuidado Digno y Tiempo Propio de las Mujeres, 2024).

El trabajo de cuidados puede clasificarse en cuidados directos e indirectos. Los primeros incluyen desde tareas básicas cotidianas, hasta cuidados intensos y especializados que requieren habilidades específicas y, en muchos casos, conocimientos técnicos. Los segundos, por su parte, abarcan actividades que son condición para el ejercicio de los cuidados directos, como la limpieza, la preparación de alimentos o la gestión del hogar. Este sistema complejo y fundamental se desarrolla tanto en el espacio doméstico como en otros ámbitos de la vida comunitaria, y su carga recae desproporcionadamente sobre las mujeres, limitando su acceso a derechos, a tiempo propio y a oportunidades laborales, educativas y de participación política.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA REPEUTIVAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONVOQUE A UN COMITÉ DE CUIDADOS, INTEGRADA POR LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA QUE ESTIME RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO, CONFORMADA POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA, SU CONCEJO, REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE CUIDADO O APOYO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL DERECHO AL CUIDADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE CONTAR CON INSUMOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR LAS BASES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

Frente a este panorama, diversas experiencias internacionales han buscado generar diagnósticos precisos sobre la organización social del cuidado, con el objetivo de formular políticas públicas adecuadas. Un caso destacado es el de la provincia de Neuquén, en Argentina, donde se realizó un estudio para identificar la demanda, la oferta y las brechas de cuidados y a partir de ello definir qué servicios, políticas y cuántos recursos son necesarios para brindar cobertura a la población.



Fuente: ONU Mujeres (2023). Costeo de infraestructuras de cuidado en 13 localidades de la provincia del Neuquén.

Fuente: ONU Mujeres, 2024

Esta experiencia demuestra, junto con muchas otras disponibles en el estudio Cuidados a Nivel Local. Experiencias y Políticas Públicas elaborado por la Oficina Regional de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe, que es posible, desde los gobiernos locales, construir datos útiles para diseñar servicios, políticas y sistemas de cuidados sostenibles, tendiendo mecanismos de colaboración con autoridades locales, estatales y nacionales, así como de otros territorios (Oficina Regional de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe, 2024, p. 29.)

En la Ciudad de México, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado representa un pilar esencial para el sostenimiento de la vida cotidiana y del funcionamiento social. Aunque su valor económico es menor que el promedio nacional, esta diferencia puede explicarse por la presencia de un mercado más amplio para la contratación de estos servicios, así como por una mayor disponibilidad de servicios públicos y una infraestructura institucional más robusta en comparación con otras entidades federativas.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



A pesar de este menor valor relativo, el trabajo no remunerado de cuidados tiene un impacto económico significativo en la ciudad: representa más del 10% del Producto Interno Bruto (PIB) local. Esta carga recae de forma desproporcionada sobre las mujeres, quienes aportan el 7.9% de ese total, frente al 3.7% que aportan los hombres (Evalúa CDMX, 2024). Esta brecha pone de manifiesto la persistente desigualdad de género en la distribución del trabajo de cuidados y la necesidad de políticas públicas que avancen hacia la corresponsabilidad.

La desigualdad en la Ciudad de México también se expresa en la distribución del tiempo destinado al trabajo de cuidados no remunerado. De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2024), las personas en situación de pobreza dedican, en promedio, 26 horas semanales al cuidado de niñas, niños, personas enfermas, adultas mayores o con discapacidad. Esta carga aumenta a 34 horas semanales entre quienes viven en pobreza extrema. En contraste, las personas fuera de la pobreza destinan solo 16 horas, y en los estratos de mayores ingresos, este tiempo se reduce a apenas 11 horas semanales.

Esta desigual distribución del tiempo revela una clara intersección entre desigualdad económica y trabajo derivado de responsabilidades de cuidado. De hecho, la incidencia de pobreza alcanza el 75% entre quienes realizan cuidados no remunerados, mientras que la pobreza general en la ciudad se ubica en 63%. Esta brecha evidencia cómo el trabajo de cuidados no solo recae de forma desproporcionada en los hogares más precarizados, sino que además constituye un factor que profundiza la exclusión social y limita el acceso a derechos y oportunidades.



Fuente: Evalúa CDMX, 2024





Estas dinámicas no solo ponen en evidencia las desigualdades socioeconómicas, sino que también reflejan una profunda "pobreza de tiempo" (Damián, 2003), particularmente entre las mujeres de todas las edades. **Un ejemplo de ello es que las chilangas dedican en promedio 50 horas semanales al cuidado de niñas y niños menores de seis años, lo que representa más del doble del tiempo que destinan los hombres a la misma actividad.** Este panorama revela una carga desproporcionada que limita el ejercicio pleno de derechos como la salud, la educación, el trabajo digno o el descanso, y subraya la urgencia de cerrar las brechas en el ejercicio del derecho al cuidado, así como de avanzar hacia una redistribución justa y equitativa de estas responsabilidades en todo el territorio de la Ciudad de México.

Promedio de horas en TTT y tasas de participación por sexo

Promedio de horas a la SEMANA del tiempo total de trabajo de la población de 12 años y más, por tipo de trabajo y tasas de participación según sexo

En la Ciudad de México...				
		40.7 h ± 0.4	46.6 h ± 0.5	5.1 h* ± 0.2
	Tasas	56.0%	99.4%	14.7%
		49.7 h ± 0.4	21.9 h ± 0.3	4.9 h ± 0.3
	Tasas	73.4%	99.1%	11.8%

Fuente: INEGI ENUT, 2019

Por otro lado, el 15 de julio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México", a fin de dar cumplimiento al artículo 17, apartado A, inciso 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

"Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes(...)"



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Dicho apartado también establece los elementos que deberá considerar el sistema general de bienestar social, entre los que se encuentran:

- a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que inciden en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;*
- c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;*
- d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;*
- e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;*
- f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y*
- g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.*

La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan."

Se trata pues, de una herramienta más para articular la política social, incluida el desarrollo y la operación del sistema de cuidados en todo el territorio de la Ciudad, por ello también establece las bases de esta coordinación con el fin de maximizar el impacto económico y social de los mismos. No obstante, lo anterior, y como ha manifestado ya el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, es necesario resaltar que la referida norma no sustituye la Ley para un Sistema Integral de Cuidados en la Ciudad, que debió entrar en vigor desde 2023, de acuerdo con el artículo 4, apartado A, numeral 1, y en el artículo transitorio vigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONVOQUE A UN COMITÉ DE CUIDADOS, INTEGRADA POR LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA QUE ESTIME RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO, CONFORMADA POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA, SU CONCEJO, REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, PERSONAS QUE REQUIERAN ALGUN TIPO DE CUIDADO O APOYO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL DERECHO AL CUIDADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE CONTAR CON INSUMOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR LAS BASES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA TLALPAN





"B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado por la que el Congreso capitalino ha incurrido en omisión legislativa, enfrenta un litigio estratégico y como consecuencia se ha apercibido de multa a las y los legisladores de la II Legislatura."

"VIGÉSIMO. - La legislación relativa a los sistemas y programas establecidos en esta Constitución deberá entrar en vigor a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para implementar estos sistemas a más tardar dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la legislación en la materia."

Sin embargo, la Ciudad aún enfrenta desafíos para implementar esta Ley, ya que no ha formalizado la regulación de este sistema y ha incumplido el plazo constitucional para su aprobación, lo que ha llevado a litigios contra las y los legisladores de la II y la III Legislatura del Congreso local, que han derivado en sentencias¹ que ordenan al Congreso de la Ciudad de México a emitir una ley que establezca y regule un sistema de cuidados para la Ciudad de México, y por lo tanto, merece un seguimiento cercano.

Por otro lado, desde 2019 la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en su artículo 56 dispone que el derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas, así como las bases para el sistema de cuidados de la Ciudad, así como de los programas, servicios y políticas públicas en materia de cuidados:

"Artículo 56. El derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas; consiste en que todas las personas tengan asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización cotidiana de las condiciones de vida que les permiten alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende tanto el cuidado material, que implica un trabajo con valor económico, como el cuidado psicológico, que conlleva un vínculo afectivo. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas."

Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, la comunidad, el sector privado y las autoridades de la Ciudad, procurando la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con las Leyes aplicables, así

¹ Cedillo, E. (2025, 19 de junio). Aprietan a Donceles por Cuidados. Reforma, disponible en línea <<https://www.reforma.com/aprietan-a-donceles-por-cuidados/ar3025152>>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPONDRÁ RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONVOQUE A UN COMITÉ DE CUIDADOS INTEGRADA POR LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA QUE ESTIME RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO, CONFORMADA POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA, SU CONCEJO, REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, PERSONAS QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE CUIDADO O APOYO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL DERECHO AL CUIDADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE CONTAR CON INSUMOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR LAS BASES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA TLALPAN



Handwritten signatures and marks on the right margin.



como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.

Las autoridades de la Ciudad en la medida de sus capacidades y de acuerdo a las leyes aplicables, contemplarán apoyo para las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado.

Se otorgará atención prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, etapa del ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

El Gobierno, en el marco del Sistema de Cuidados, en coordinación con familias, sector social y empresarial, establecerá programas, servicios y políticas públicas en materia de cuidados, sin discriminación, respetando los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad de las personas."

De lo anterior es posible afirmar que **garantizar el derecho al cuidado requiere centrar la atención y acción en los procesos que sostienen la vida, tanto humana como no humana.** Esto implica transformar la organización social, económica y política, alejándola de un sistema basado en la explotación, el extractivismo y la perpetuación de privilegios para unos pocos a expensas de la mayoría (Garfias y Vasil'eva, 2020). Sin embargo, **las experiencias de cuidados son realidades y necesidades tan plurales, que se tienen que diagnosticar y situar territorialmente para poder desarrollar las estrategias que las atiendan.** Por ello, para construir un sistema de cuidados sostenible en la Ciudad, resulta fundamental considerar la participación de representantes en la totalidad de las Alcaldías, pensando en que la problemática de cuidados es diversa en cada una de ellas.

En este punto es crucial señalar que, para poder hablar de un sistema integral de cuidados es necesario que exista una articulación entre todas las instituciones que implementan acciones orientadas al cuidado de distintas poblaciones objetivo, que partan de las necesidades de las personas y sus familias. Si bien existen muchas intervenciones que facilitan o contribuyen a los cuidados, su mera agregación no constituye un sistema de cuidados (Michel y Cejudo, 2024).

Los sistemas descansan en la idea de articular distintas intervenciones, no solo agregarlas (...) listar intervenciones múltiples y pretender llamarlas un sistema es una simulación. En cambio, construir reglas, procesos y espacios de decisión en donde se articulan diversas intervenciones para resolver las necesidades específicas de las personas que cuidan o requieren cuidados es técnicamente complejo y políticamente costoso (Michel y Cejudo, 2024).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Por su parte Viviana Piñeiro, uruguaya especialista regional en la materia, coincide y señala que muchas veces se cae en el error de pretender erigir políticas de cuidados simplemente poniendo en marcha servicios que den respuesta a necesidades de cuidado identificadas. Sin embargo, desde una perspectiva sistémica, esto no es suficiente para desarrollar una política que logre promover un modelo corresponsable de cuidados desde un enfoque de derechos, asegurando que el cuidado se brinde en condiciones de calidad e igualdad (Piñeiro, 2022). Para que esto sea posible, señala que es necesario articular acciones en torno a cinco componentes:

1. Las regulaciones que se establecen (de servicios y laborales);
2. Los servicios que se proveen;
3. La formación de las personas que cuidan;
4. Las acciones de generación y gestión de información y conocimiento público sobre los cuidados;
5. Las acciones de comunicación orientadas a la promoción del cambio cultural.

En este orden de ideas, entendiendo que las alcaldías desempeñan un papel fundamental en la prestación de servicios públicos a sus habitantes, al tener un contacto directo con ellas y ellos, tienen la oportunidad de brindar servicios de manera innovadora, moderna y de calidad, lo que contribuye al bienestar y desarrollo de la comunidad. De acuerdo con Paola Vite, consultora en planeación y políticas públicas, este papel cobra especial importancia por cinco aspectos:

a) **Atención personalizada:** Las alcaldías, por su cercanía con la población, están en una posición privilegiada para identificar y comprender las necesidades específicas de sus comunidades. Esto les permite ofrecer una atención más personalizada, adecuada a las demandas locales, lo que se traduce en una mejora significativa en la calidad de los servicios públicos.

b) **Soluciones adaptadas a la realidad local:** Cada alcaldía enfrenta retos particulares según su contexto social, económico y territorial. Por ello, la adaptación de los servicios públicos a la realidad local es clave. La innovación y modernización a nivel municipal permite diseñar soluciones creativas, viables y eficientes, alineadas con las características propias de cada comunidad.

c) **Eficiencia y transparencia:** La incorporación de tecnologías y metodologías innovadoras en la gestión local puede optimizar recursos, agilizar trámites y reducir costos. A su vez, fomentar la transparencia en la prestación de servicios fortalece la rendición de cuentas y refuerza la confianza ciudadana en sus autoridades.

d) **Participación ciudadana:** La modernización de los servicios municipales debe ir acompañada de mecanismos efectivos de participación ciudadana. Involucrar a las personas en la toma de decisiones y en la planificación de servicios no solo permite identificar con mayor precisión las necesidades y prioridades locales, sino que también promueve soluciones más legítimas, inclusivas y sostenibles.





e) **Desarrollo sostenible:** Las alcaldías desempeñan un papel estratégico en la promoción del desarrollo sostenible desde lo local. Esto incluye la gestión eficiente de recursos naturales, la expansión de servicios de cuidados, el impulso a las energías renovables y la implementación de políticas de movilidad sostenible, entre otras acciones que contribuyen al bienestar presente y futuro de sus comunidades.

Ahora bien, en este orden de ideas, algunos puntos a destacar en esta materia en la alcaldía Tlalpan son, por un lado, que alberga una de las zonas de hospitales públicos más importantes de la Ciudad, pero también del país, que entre otros integra por los siguientes hospitales:

1. Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez,
2. Hospital General Dr. Manuel Gea González,
3. Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro.

Estos conviven en la misma zona con los siguientes Institutos Nacionales de Salud:

1. Instituto Nacional de Cancerología (INCAN),
2. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER),
3. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ),
4. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR),
5. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Barra (INR),
8. Instituto Nacional de Medicina Genómica, entre otros.

Por otro lado, en Tlalpan coexisten 11 pueblos originarios, que además de acumular historia y cultura, han sido y hoy siguen siendo los principales testigos de miles de historias y testimonios de cuidados, que no son reconocidos, no son valorados, no son remunerados y, lo más importante, no son compartidos. Por lo que esta proposición es trascendental para conocer de manera diferenciada las necesidades de cuidado de la población habitante y flotante de la alcaldía.

De acuerdo con el Observatorio de Cuidados impulsado por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que concentra los diagnósticos generales del país, actualmente en la alcaldía Tlalpan el 52.2% de la población son mujeres y el 47.8% hombres. De este total, aproximadamente el 98% habita en zonas urbanas y solo el 2% en zonas rurales; además, entre el 1.7% y el 1.8% habla alguna lengua indígena (OCU, 2024).

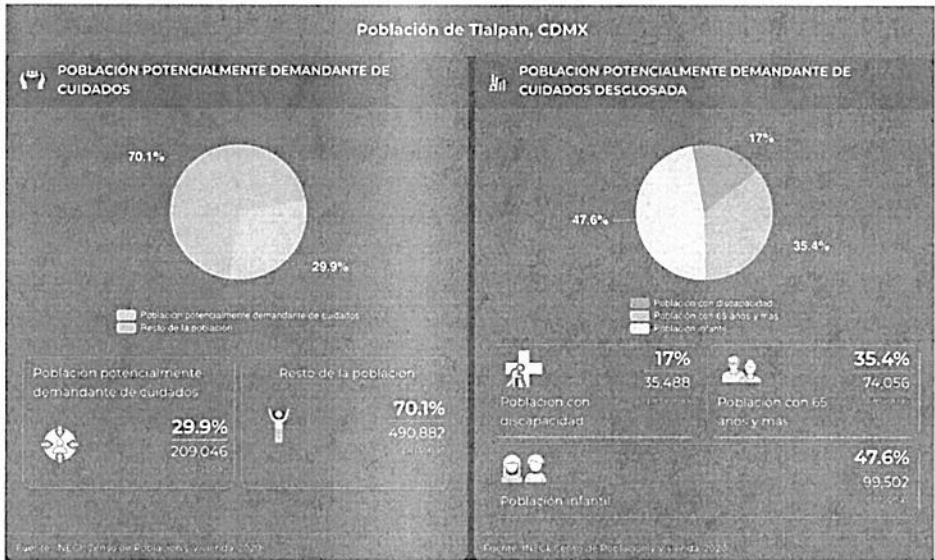
Se estima que cerca del 30% de la población tlalpense requiere cuidados especializados para realizar sus actividades básicas cotidianas. Este grupo está conformado principalmente por personas con discapacidad, personas adultas mayores de 65 años e infancias. En el caso de las niñas y niños, el grupo etario más numeroso se encuentra entre los 6 y 11 años, seguido por quienes tienen entre 3 y 5 años, y finalmente por el grupo de 0 a 2 años; la distribución por sexo en estas edades se mantiene relativamente equilibrada.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN RESPECTUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, ATRIL GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONVOQUE A UN COMITÉ DE CUIDADOS INTEGRADA POR LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA QUE ESTIME RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO, CONFORMADA POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA, SU CONCEJO, REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, PERSONAS QUE REQUIERAN ALGÚN TIPO DE CUIDADO O APOYO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL DERECHO AL CUIDADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE CONTAR CON INSUMOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR LAS BASES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA TLALPAN.





En cuanto a las personas adultas mayores, la mayoría son hombres de entre 65 y 69 años, seguidos por los de 70 a 74 años. Respecto a la población con discapacidad, predomina la presencia de mujeres (55.9 %), siendo las discapacidades motrices (30%) y visuales (26%) las más comunes.



No obstante, es necesario profundizar en las necesidades específicas de estas poblaciones dentro del territorio, así como visibilizar a otras que no han sido consideradas por el Observatorio, como las personas cuidadoras: madres, padres, hermanas, hermanos, abuelas y abuelos, etc. Así como personas en situación de calle, integrantes de la diversidad sexogenérica y otras que enfrentan barreras estructurales en el acceso al cuidado. Esta ampliación resulta fundamental para avanzar hacia un sistema integral de cuidados con enfoque territorial, de derechos humanos, interseccional y corresponsable.

En ese sentido, se propone que el Pleno de este Concejo exhorte respetuosamente a la persona titular de la Alkaldea Tlalpan para que en el marco de sus atribuciones convoque a una Comisión Especial integrada por las autoridades de la Alkaldea que estime relevantes para el cumplimiento del objetivo señalado, su Concejo, representantes de sociedad civil, incluidas personas trabajadoras del cuidado y personas requieren algún tipo de cuidado o apoyo especializado, para realizar un diagnóstico integral y participativo sobre el derecho al cuidado en esa demarcación territorial, a fin de contar con insumos para diseñar, formular un Sistema Integral de Cuidados en la Ciudad de México, abarcando, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes dimensiones:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONVOQUE A UN COMITÉ DE CUIDADOS INTEGRADO POR LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA QUE ESTIME RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO, CONFIRMADA POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA, SU CONCEJO, REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE CUIDADO O APOYO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL DERECHO AL CUIDADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE CONTAR CON INSUMOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR LAS BASES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



1. Marco normativo
2. Registro de personas usuarias de servicios de cuidados o apoyo especializado
 - 2.1. Grupos de atención prioritaria
 - 2.1.1. Edad
 - 2.1.2. Identidad de género
 - 2.1.2.1. Femenino
 - 2.1.2.2. Masculino
 - 2.1.2.3. No binario
 - 2.1.2.4. Prefiere no responder
 - 2.1.3. Servicio de cuidados
 - 2.1.3.1. Infancias
 - 2.1.3.2. Persona adulta mayor
 - 2.1.3.3. Persona con discapacidad
 - 2.1.3.3.1. Temporal
 - 2.1.3.3.2. Permanente
 - 2.1.3.4. Persona con enfermedad
 - 2.1.3.5. Persona integrante de población callejera
 - 2.1.3.6. Otra
 - 2.1.3.6.1. Especificar
3. Registro de personas trabajadoras del cuidado
 - 3.1. Edad
 - 3.2. Identidad de género
 - 3.2.1. Femenino
 - 3.2.2. Masculino
 - 3.2.3. No binario
 - 3.2.4. Prefiere no responder
 - 3.3. Experiencia de personas trabajadoras del cuidado
 - 3.3.1. Remunerado
 - 3.3.2. No remunerado
 - 3.3.3. Comunitario
 - 3.4. Formación de las personas del cuidado
 - 3.4.1. Nivel de estudios
 - 3.4.2. Certificaciones
 - 3.4.3. Otras

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the page.]



Cabe destacar que, para lo anterior, deberá privilegiarse el principio de máximo aprovechamiento de los recursos disponibles en la Alcaldía. En particular, considerando la estructura operativa actual, se sugiere que el despliegue necesario para la elaboración del diagnóstico se realice a través de las y los beneficiarios del programa social "Construyendo Salud en Comunidad", optimizando los recursos humanos, financieros y territoriales asignados para su operación.

Asimismo, es importante señalar que se estima una duración aproximada de un año para la implementación de este esfuerzo. Durante este periodo, la Comisión Especial, integrada por las autoridades de la Alcaldía que estime relevantes para el cumplimiento del objetivo señalado, deberá sesionar de manera obligatoria en tres ocasiones, con una frecuencia de una sesión cada cuatro meses. En estas sesiones se invitará a representantes de la sociedad civil, incluyendo personas trabajadoras de la salud y del cuidado, así como a personas que requieren algún tipo de cuidado o apoyo especializado. A partir de este proceso, se conformará una comisión redactora encargada de la elaboración y publicación del informe final, el cual deberá acompañar y respaldar el cumplimiento de los compromisos y metas asumidos por la Alcaldesa, Mtra. Gabriela Osorio Hernández.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, establece el principio pro persona, que mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, el mismo artículo constitucional en su párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados Internacionales, en los que el Estados Mexicano sea parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDA. El artículo 4o de la Convención de Belém Do Pará, establece el derecho de las mujeres a un trato igual de protección ante la ley y de la ley; así como el derecho a tener igual acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos en la toma de decisiones.

TERCERA. El Compromiso de Buenos Aires, aprobado por los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en 2022, propone un camino para avanzar hacia la sociedad del cuidado y ser reconoce el cuidado como una necesidad, un trabajo y un derecho de las personas a cuidar, ser cuidadas y ejercer al autocuidado. Asimismo, impulsa medidas para superar la división sexual del trabajo y transitar hacia una justa organización social de los cuidados, en el marco de un nuevo estilo de desarrollo orientado a impulsar la igualdad de género en las dimensiones cultural, económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Por último, se hace un llamado a diseñar y aplicar políticas de Estado que favorezcan la corresponsabilidad de género y permitan superar estereotipos.



[Handwritten signatures and initials in the right margin]



CUARTA. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 1o, inciso 2, menciona que en la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

QUINTA. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 4o, se menciona en sus dos apartados lo siguiente:

B. Principios rectores de los derechos humanos

La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación

La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

SEXTA. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9, Ciudad solidaria, apartado B que, toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

SÉPTIMA. El artículo 10, Ciudad productiva, apartado B, inciso 5, inciso f), menciona el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

OCTAVA. La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México reconoce en el artículo 56 el derecho al cuidado, el cual incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidados, así como que las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el sistema de cuidados debe estar basado en la corresponsabilidad entre el sector privado y las autoridades de la Ciudad.





Asimismo, establece la obligación a cargo de las autoridades de la Ciudad de México de apoyar a las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado.

NOVENA. Con fecha 20 de junio de 2025 se presentó ante la Presidencia de la Comisión Salud la pertinencia de la elaboración de un diagnóstico de cuidados para la Alcadía Tlalpan.

DÉCIMA. Con fecha 27 de junio de 2025 se presentó ante el pleno de la Comisión Salud la pertinencia de la elaboración de un diagnóstico de cuidados para la Alcadía Tlalpan y fue aprobado por unanimidad.

DÉCIMA PRIMERA. La Opinión Consultiva 31/2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que el cuidado es un derecho humano autónomo, con tres dimensiones: ser cuidado, cuidar y autocuidarse. Reconoce que este derecho está ligado a la corresponsabilidad social y familiar y al principio de solidaridad. La Corte señala que los Estados deben respetar y garantizarlo mediante leyes, políticas y control de convencionalidad, así como promover la distribución equitativa del trabajo de cuidado no remunerado, proteger a quienes cuidan frente a violencia y acoso, facilitar su incorporación al empleo formal y asegurar el acceso a seguridad social. Además, ordena garantizar el cuidado sin discriminación, en especial para personas en situación de vulnerabilidad o privadas de libertad.

DÉCIMA SEGUNDA. El Compromiso de Tlatelolco, aprobado en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer (2025), reconoce la Opinión Consultiva 31/2025 de la Corte IDH que afirma el derecho humano autónomo al cuidado en sus tres dimensiones: ser cuidado, cuidar y autocuidarse. Este acuerdo insta a los Gobiernos a garantizarlo mediante medidas legislativas y una Década de acción (2025-2035) para avanzar hacia la igualdad sustantiva de género y la sociedad del cuidado. Asimismo, compromete a proteger los derechos de quienes realizan trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, asegurar condiciones laborales dignas y seguridad social, e invita a ratificar los convenios de la OIT sobre corresponsabilidad, trabajo decente y protección frente a la violencia. Finalmente, establece la necesidad de profesionalizar y formalizar el trabajo de cuidados, con énfasis en trabajadoras en situación de vulnerabilidad, y fortalecer los sistemas previsionales para reconocer el aporte del cuidado no remunerado, mayoritariamente realizado por mujeres.

DÉCIMA TERCERA. Con fecha 16 de agosto de 2025, el Srío. de Gobierno César Cravioto, remitió al Congreso de la Ciudad la iniciativa de reforma constitucional de la Jefa de Gobierno en materia de derecho al cuidado. La reforma busca reconocer el valor social y económico de los cuidados y elevar a rango constitucional el derecho a cuidar, ser cuidado y al autocuidado, en consonancia con la reforma de derechos humanos de 2011. Se plantea la corresponsabilidad entre el gobierno central, alcaldías y el sector privado, el sector social, las familias y las personas en la distribución de estas tareas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Concejo, la aprobación del siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UTIJA GABRIELA OSORIO HERNANDEZ, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONVOQUE A UN COMITÉ DE CUIDADOS INTEGRADA POR LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA QUE ESTIME RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO, CONFORMADA POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA, SU CONCEJO, REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE CUIDADO O APOYO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL DERECHO AL CUIDADO EN LA DESMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE CONTAR CON INSUMOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR LAS BASES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.]



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE PROPONE QUE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACILITE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL SISTEMA DE CUIDADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN EL CUAL PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE APOYO O CUIDADO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EVENTUAL FORMULACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA.

ATENTAMENTE
DIEGO FERNANDO MERCADO GUIDA
CONCEJAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN
SEPTIEMBRE 2025



SE PROPONE QUE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACILITE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL SISTEMA DE CUIDADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN EL CUAL PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE APOYO O CUIDADO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EVENTUAL FORMULACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA

 GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DEL III CONCEJO DE LA ALCALDÍA TLALPAN	 DIEGO FERNANDO MERCADO GUAIDA CONCEJAL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO
 ROBERTO ISABEL PORRAS FLORES CONCEJAL	 FABIOLA CERÓN RIVERA CONCEJALA
 DIANA ESMERALDA BRAVO LÓPEZ CONCEJALA	 YUNSET JAIME CABRERA CONCEJALA
 ANA LAURA VELASCO LUCAS CONCEJALA	 CASANDRA CAMACHO GALINDO CONCEJALA
 SERGIO CAMPOS SALAZAR CONCEJAL	 ILIANA DANA E CALDERÓN DE LUIS CONCEJALA

SE PROPONE QUE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACILITE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO SOBRE EL SISTEMA DE CUIDADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN EL CUAL PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SALUD Y DEL CUIDADO, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE APOYO O CUIDADO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EVENTUAL FORMULACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN LA ALCALDÍA

 <hr data-bbox="228 535 850 537"/> <p data-bbox="272 537 813 604">LAURA ISABEL CORDERO BLANCO CONCEJALA</p>	 <hr data-bbox="889 535 1481 537"/> <p data-bbox="906 537 1469 604">ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA CONCEJAL</p>
 <hr data-bbox="228 840 850 842"/> <p data-bbox="282 842 802 909">MARÍA ARGELIA RODEA JIMÉNEZ CONCEJALA</p>	 <hr data-bbox="915 840 1429 842"/> <p data-bbox="948 842 1421 909">SEBASTIÁN VÁZQUEZ GARCÍA CONCEJAL</p>
 <hr data-bbox="228 1144 850 1146"/> <p data-bbox="233 1146 846 1213">ROELY GUADALUPE MENDOZA GÓMEZ CONCEJALA</p>	<hr data-bbox="915 1144 1453 1146"/> <p data-bbox="927 1146 1445 1213">EDSON ALBERTO VÁZQUEZ RUIZ CONCEJAL</p>

